

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 114

TEGUCIGALPA: 31 DE ENERO DE 1895.

NUMERO 1.133

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO.

JUSTICIA.—Se conmuta al reo Alejo López el tiempo que le falta para cumplir su condena, á razón de dos reales diarios.—Se reduce á la mitad la pena impuesta á Antonio Avilez por homicidio frustrado.—Acuerdo destinando los Cabildos Municipales para local del Jurado.—Se resuelve de conformidad una solicitud de indulto presentada por Miguel Escoto.—Se perdona al reo Rómulo Keyes el tiempo que le resta para el cumplimiento de su condena.

GUERRA.—Se resuelve de conformidad una solicitud de don Leonardo Carías.—Asígnase una pensión al Teniente Andrés Aguilar.—Se otorga una pensión á los hijos naturales del Subteniente Santos Barrientos.—Pensión otorgada á la señora Petronila Cubas.—Se asigna una pensión á la señora Antonina Sánchez.—Orden de pago por la suma de \$ 177.50 á favor del Comandante de Armas de Olanchó.—Se exenciona del servicio de guarnición al miliciano Pablo Peña.—Otórgase una pensión á la señora María de Jesús López de Martínez.—Exonérase del servicio militar al miliciano Francisco Orellana.—Pensión otorgada á la señora Hilaria González.—Pensión otórgase al soldado Francisco Reyes.—Concedése una pensión á la señora María de Jesús Godoy.—Se otorga una pensión á la señora Caridad de Romero.—Se otorga una pensión á la señora María Josefa Cruz de Aguilar.

PODER JUDICIAL.

Órdenes y sentencias pronunciadas en el recurso de amparo solicitado por doña Elisa Berlioz, á nombre de su esposo don Alonso Valenzuela.

VISOS.

JUSTICIA.

Se conmuta al reo Alejo López el tiempo que le falta para cumplir su condena, á razón de dos reales diarios.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1894.

Examinada la solicitud que ha presentado el reo Alejo López, pidiendo conmuta de la pena de reclusión á que fué condenado por el delito de lesiones; y considerando: que son justas las causas en que funda su petición, el Presidente, por vía de gracia y en uso de las amplias facultades de que está investido,

ACUERDA:

Disponer que el tiempo de la pena de reclusión impuesta al reo López se conmute á razón de dos reales diarios; y que una vez satisfecha la cantidad á que ascienda el valor de la conmuta, cuyo entero se hará en la Administración de Rentas de Santa Bárbara, se le

extienda la correspondiente carta de libertad.

—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Se reduce á la mitad la pena impuesta á Antonio Avilez por homicidio frustrado.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1894.

Con vista de la anterior solicitud que ha elevado al Poder Ejecutivo don Desiderio Avilez, pidiendo á nombre de su hijo legítimo Antonio indulto de la pena de dos años y un día de presidio que se le impuso en sentencia de 8 de este mes, por el delito de homicidio frustrado en la persona de Regino Velásquez, cometido el 14 de julio del corriente año, en la Villa de Concepción; y considerando: que el peticionario es de edad avanzada, por lo cual ya no puede trabajar, siendo su hijo Antonio quien le proporciona los medios de subsistencia; y que, tanto por ese motivo, como por los demás alegados en la solicitud, es acreedor el reo Avilez á una gracia especial; por tanto, el Presidente, en uso de las facultades extraordinarias de que se encuentra investido,

ACUERDA:

Reducir á la mitad la pena que el expresado Avilez debe sufrir por el delito de homicidio frustrado de que se ha hecho referencia.

—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo destinando los Cabildos Municipales para local del Jurado.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1894.

Manifestando el Juez de Letras de lo Criminal de este departamento que el local de su oficina no es á propósito para el despacho del Tribunal del Jurado, que debe comenzar á funcionar el 1.º de enero próximo; y considerando: que la misma dificultad puede presentarse en los demás departamentos, la cual debe salvarse provisionalmente, mientras se pueden construir los edificios necesarios, ó trasladar los Juzgados á casas que presten toda la comodidad y decencia que se requieren para el fin indicado; por tanto, el Presidente, en uso de las facultades extraordinarias de que está investido,

ACUERDA:

1.º—Designar los salones de los respectivos cabildos para la reunión del Tribunal del Jurado, en los departamentos donde no pudiese utilizarse con ese objeto los despachos de los Jueces de Letras; y

2.º—Ordenar el pago del mobiliario y demás gastos que se hagan para el arreglo de esos despachos, á cuyo efecto los Jueces respectivos, de acuerdo con las Municipalidades, formarán los presupuestos y los remitirán al Ministerio de Justicia para que se libren las órdenes correspondientes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Se resuelve de conformidad una solicitud de indulto presentada por Miguel Escoto.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1894.

Vista la solicitud de don Miguel Escoto, mayor de edad, casado y vecino de San Nicolás, departamento de Copán, y reo en las cárceles de Santa Rosa, en que pide se le conceda indulto del tiempo que le falta para cumplir la pena de un año y cuatro meses de presidio á que fué condenado por el delito de lesiones en la persona de Florencio Mejía; considerando: que el solicitante, según se deduce de las pruebas que acompaña á la misma solicitud, no pudo defenderse, debido á su ignorancia en materia criminal, y á no haber encontrado persona competente que tomara á su cargo la defensa; que además de ser completamente pobre, tiene una madre anciana y dos hijos legítimos en la menor edad, que tiene que sostener á expensas de su trabajo personal; y tomando en cuenta la recomendación favorable del Gobernador Político del departamento de Copán, donde consta que el referido Escoto ha sido y es de buena conducta, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia, el Juez de Letras de Copán le extenderá la correspondiente carta de libertad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Se perdona al reo Rómulo Reyes el tiempo que le resta para el cumplimiento de su conducta.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 18 de diciembre de 1894.

Con vista de la solicitud presentada por don Carlos Bulnes, en nombre del reo Rómulo Reyes vecino de La Paz, en que pide se le indulte de la pena de dos años seis meses de presidio, á que fué condenado en una sentencia por la Corte de Apelaciones de Comayagua, según se ve por la certificación de la sentencia respectiva pronunciada con fecha 3 de septiembre del corriente año, en la causa que se le instruyó por considerarlo autor del delito de lesiones ejecutadas en la persona de Baltazar Gámez; considerando que según se manifiesta y aparece comprobado en debida forma, el peticionario se afilió al Partido Liberal desde la campaña electoral del 91, y en las dificultades que después sobrevinieron al mismo partido en la República, prestó servicios oportunos y de importancia á los individuos que encabezaban la oposición en La Paz, lo que le sirvió de protección de todas las autoridades que en aquella época regían aquel departamento y continuas molestias que lo exasperaron hasta el extremo de conducirle á la perpetración del delito; y considerando que el solicitante, según aparece también debidamente certificado, prestó voluntarios y patrióticos servicios á la causa de la revolución, contribuyendo al éxito de esta última; todo lo cual constituye un título de consideración de parte del Gobierno á fin de perdonarle el tiempo que le resta del cumplimiento de su condena: por tanto, el Presidente de la República su uso de las amplias facultades de que está investido,

ACUERDA:

Resolver de conformidad de la solicitud de que se le ha hecho referencia, y comunicarlo á quien corresponda para los efectos de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

GUERRA

Se resuelve de conformidad una solicitud de don Leonardo Carras.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1894.

Vista la solicitud presentada por el señor don Leonardo Carras, vecino de esta ciudad, en la cual pide que se le exencione del servicio militar obligatorio, en atención á que padece de sordera habitual, lo cual le imposibilita para ejercer el servicio de las armas, según dictamen de los Doctores Baires, Bernhard y Lara, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia, el Comandante de Armas de este departamento le extenderá la boleta respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente

M. Bonilla.

Asignase una pensión al Teniente Andrés Aguilar.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1894

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar al Teniente Andrés Aguilar la pensión mensual de quince pesos, en razón de haber recibido una herida peleando en defensa del Gobierno Provisional, y que le imposibilita para ejercer sus trabajos. Dicha pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Se otorga una pensión á los hijos naturales del Subteniente Santos Barrientos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 1 de septiembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Que se pague una pensión mensual de quince pesos á los hijos naturales del Subteniente Santos Barrientos, muerto en la acción de Azacualpa, el año próximo pasado.

2.º—Que esta suma se divida en dos partes: siete pesos cincuenta centavos á María del Carmen Castejón, madre de los menores María de los Angeles, Luciana, Herculana, Alejandro y José de los Santos; y siete pesos cincuenta centavos á Francisca Martínez, madre de Medardo y Evangelisto; y

3.º—Esta pensión durará hasta que los varones lleguen á la mayor edad ó las mujeres contraigan matrimonio; y será pagada por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese y regístrese

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Pensión otorgada á la señora Petronila Cubas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1894

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar á doña Petronila Cubas, la pensión mensual de veintidós pesos cincuenta centavos, para que atienda á la crianza y educación de las menores Adela de Jesús y Dorila, hijas del Capitán don Constantino Vargas, fusilado por las fuerzas del General Vásquez. Esta pensión durará hasta que dichas menores contraigan matrimonio, y será pagada por la Administración de Rentas de Yoro.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Se asigna una pensión á la señora Antonina Sánchez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar á la señora Antonina Sánchez la pensión mensual y vitalicia de siete

pesos cincuenta centavos, por ser madre del soldado Higüino Sierra, quien murió en el pueblo de Maraita prestando sus servicios á la Revolución liberal.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Orden de pago por la suma de \$ 177.50 á favor del Comandante de Armas de Olancha.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1894

El Presidente

ACUERDA:

Mandar que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se pague al Comandante de Armas del mismo, ciento setenta y siete pesos cincuenta centavos, valor de cincuenta mudadas de munición para la tropa de alta.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Se exenciona del servicio de guarnición al miliciano Pablo Peña.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Exencionar del servicio de guarnición al miliciano Pablo Peña, por ser hijo único varón de don Florencio del mismo apellido.

Tráscrubase este acuerdo al Comandante de Armas del departamento de Cortés, para su cumplimiento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Otógase una pensión á la señora María de Jesús López de Martínez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar á la señora María de Jesús López de Martínez, la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos, en razón de haber muerto su esposo, el soldado José de los Santos Martínez, ahorcado por el General Vásquez, por haber peleado en defensa del Gobierno Provisional. Dicha pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Exonerase del servicio militar al miliciano Francisco Orrellana.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Exonerar al miliciano Francisco Orrellana, vecino de Corquín, departamento de Copan, del servicio militar obligatorio, en virtud de

haber comprobado estar impedido para ello, á consecuencia de una herida. En consecuencia: el Comandante de Armas respectivo le expedirá la boleta de exención correspondiente.—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el señor Presidente.
M. Bonilla.

Pensión otorgada á la señora Hilaria González.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar á la señora Hilaria González, madre de los menores Felibe, Pedro, Valeriano, Gregoria, Teodoro, Martinag y María Gregoria, Raimunda y Anacleta Vasquez, una pensión mensual de siete pesos cincuenta centavos, por ser esposa del soldado Apolonio Vasquez, quien murió al servicio de la Revolución liberal. Dicha pensión se cobra desde fecha por la Administración de Rentas de este departamento hasta que los varones lleguen á la mayor edad ó las mujeres contraigan matrimonio.—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el señor Presidente.
M. Bonilla.

Pensión otorgada al soldado Francisco Reyes.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA

Mandar pagar al soldado Francisco Reyes: pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos, que le corresponden en razón de haber recibido una herida en uno de sus combates de la recién pasada revolución, en defensa del gobierno Provisional, y que le fué reconocida para ejercer sus trabajos. Dicha pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el señor Presidente.
M. Bonilla.

Comuníquese una pensión á la señora María de Jesús Godoy

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA.

Mandar pagar á la señora doña María de Jesús Godoy, vecina de San Antonio, la pensión mensual y vitalicia de diez pesos, que le corresponden como madre de Laurentino, muerto en Tatumbla, al servicio de la Revolución liberal, y de Juan, fusilado por el General Vásquez. Esta pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el señor Presidente.
M. Bonilla.

Se otorga una pensión á la señora Caridad de Romero.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1894.

M. Presidente

ACUERDA

Mandar pagar á la señora Caridad de Romero: la pensión mensual de treinta pesos, que le corresponden como viuda del Coronel don Próspero Padilla Romero, muerto en el combate de Cedros al servicio de la Revolución liberal. Dicha pensión le será satisfecha mientras ella viva y mientras lleguen á la mayor edad sus hijos Próspero y Manuel, ó contrae matrimonio su hija Mercedes, que viven á su lado.—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el señor Presidente.
M. Bonilla.

Se otorga una pensión á la señora María Josefa Cruz de Aguilar.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA

Mandar pagar la pensión mensual de siete pesos cincuenta centavos á la señora María Josefa Cruz de Aguilar, para que atiende á la crianza de las menores Adela y Engracia del mismo apellido, hijas de su difunto esposo José María Aguilar, quien fué fusilado por las fuerzas de General Vásquez, en razón de haber estado peleando á favor de la Revolución liberal. Dicha pensión durará hasta que dichos menores contraigan matrimonio, y le será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el señor Presidente.
M. Bonilla.

PODER JUDICIAL.

Nota y sentencias pronunciadas en el recurso de amparo solicitado por doña Elisa Berlioz, á nombre de su esposo don Alonso Valenzuela.

Corte de Apelaciones, Sección de Comagua: octubre tres de mil ochocientos noventa y cuatro.

Visto el recurso de Amparo que ha presentado ante este Tribunal doña Elisa Berlioz, en representación de su esposo don Alonso Valenzuela, con fecha veintitrés de diciembre del año próximo pasado, contra el auto de cárcel decretado á su referido esposo por el Juez de Letras de este departamento el veintisiete de noviembre del mismo año, en la sumaria instruida para averiguar la sustracción de tres juicios criminales, cuyo desaparecimiento del Juzgado de Letras fué notado el ocho de julio del año anterior.

Resulta que este Tribunal, pidió informe con justificación al Juez de Letras: que este empleado, cumpliendo con su deber, manifestó: que por encontrarse la causa en los oficios de esta Corte no podía dar el informe de ley: que en este concepto se mandó testimo-

niar el proceso respectivo: que de éste apareció, que se recibieron varias declaraciones, que el Licenciado don Jesús M. Rubí se presentó ante el Juez instructor acusando á don Alonso Valenzuela por el delito de estafa, consistente en haber mandado sustraer la causa que se le seguía por el delito de hurto de ochocientos pesos de la pertenencia del acusado: que el Juez de Letras accidental, don Mónico Hernández, pronunció auto de sobreseimiento el catorce de septiembre del año pasado, fundándose en que no resulta establecida la preexistencia del delito de estafa; que contra el referido auto interpuso apelación el acusador Rubí; que la Corte, por mayoría de votos y en resolución de once de noviembre del año citado, revocó dicho sobreseimiento y mandó que el funcionario de la instrucción procediera con arreglo á derecho, apoyándose en que el hecho que motiva la acusación constituye el delito de estafa, en que el cuerpo del mismo delito está establecido, y en que hay indicios suficientes para la prisión del encausado, no procediendo, por lo tanto, el auto de sobreseimiento que dio origen á recurso de apelación.

Resulta: que también aparece del referido proceso, que el Juez de Letras de este departamento, en auto de veintisiete de noviembre del indicado año, y cumpliendo con lo resuelto por la Corte, decretó auto de cárcel contra Alonso Valenzuela, por el delito de estafa.

Resulta: que don Alonso Valenzuela se presentó apersonándose en el juicio, el tres de septiembre anterior; y que oído al Oficial del Ministerio Público, éste opinó por que se amparase al indiciado Valenzuela.

Resulta: que citadas las partes para sentencia se pusieron los autos en la Secretaría por el término de ley, para que alegasen lo conveniente, habiéndolo hecho sólo el señor Valenzuela.

Considerando: que aunque el Juez de Letras de este departamento, Licenciado don Salvador Aguirre, decretó el auto de cárcel que ha motivado el presente juicio de amparo tal funcionario, al proceder así, obedeció á la resolución dictada por la Corte el once de noviembre de mil ochocientos noventa y tres, en la cual este Tribunal, no sólo revocó el sobreseimiento decretado el catorce de septiembre del año anterior, sino que, estimando bien establecido el delito de estafa y que el sumario arrojaba indicio racional suficiente para la prisión del encausado, ordenó que el funcionario instructor procediera con arreglo á derecho, mandato que si se cumplido implica la necesidad del decreto de prisión, ya que en toda sumaria debe dictarse la prisión ó libertad del encausado.

Considerando: que el Juez de Letras estaba en el imprescindible deber de decretar el auto de cárcel de que se ha hecho mérito, porque de no haberlo hecho así, se exponía á las responsabilidades que para tal caso establece la ley.

Considerando: que en atención á lo expuesto, el recurso de amparo debió interponerse ante la Corte Suprema de Justicia, según lo previene la ley, y que, por lo mismo, es inne-

cesario entrar en apreciaciones sobre el fondo de dicho recurso.

Por tanto: este Tribunal, por mayoría de votos, en virtud de haber disentido y formado opinión particular el Magistrado Soto, y de conformidad con los artículos 3.º y 12 de la Ley Reglamentaria del Juicio de Amparo; 164 de la Ley de Tribunales y 227, del Código Penal, se declara incompetente para conocer de este asunto, y manda se remita á la Corte Suprema para los efectos de ley.—Notifíquese.—Soto.—Boquín.—Castillo.—Eugenio Romero, Srío.

Voto particular del Magistrado Soto, en el juicio de amparo promovido por doña Elisa de Valenzuela, á favor de su esposo don Alonso del mismo apellido.

He tenido sentimiento de estar en desacuerdo con mis honorables colegas de Tribunal, en la resolución del amparo solicitado á favor de don Alonso Valenzuela, con motivo del auto de prisión que le decretará el Juez de Letras de este departamento, en la sumaria que le instruyó por la sustracción de un proceso criminal; y habiendo disentido en la votación, me veo en el deber de consignar las razones en que fundo mi voto. La mayoría afirma que habiendo el Juez de Letras decretado la prisión en virtud de la revocatoria que hizo esta Corte, compuesta por otros miembros, del sobreesimiento que aquél había decretado en el mismo asunto, es la Corte la responsable del auto reclamado por haber resuelto que había mérito para la prisión y ordenado al Juez procediera con arreglo á derecho; y que, en consecuencia, este Tribunal es incompetente para conocer del juicio de amparo. Yo opino lo contrario: 1.º porque la reclamación se ha entablado, exclusivamente, contra el acto del Juez de Letras y no contra el de la Corte, por lo cual debe examinarse aquél y no éste: 2.º, porque el acto reclamado ha sido, en realidad, ejecutado por el Juez de Letras, cualquiera que haya sido el apoyo que le presta la resolución de la Corte, porque aceptó como buena tal resolución y entonces obró deliberadamente, ó la conceptuó como orden superior, como opina la mayoría, en el cual caso, también obró deliberadamente, pues, para no hacer suyo, sino de la Corte el acto, por obediencia debida, debió suspender su ejecución y representar al superior las razones de la suspensión; y 3.º, porque suponiendo dudosa la competencia, cumple más á nuestro deber examinar el acto y resolver lo conveniente, que excusarse de ello por dudas de incompetencia no reclamada por ninguna de las partes. Y afirmo esto último, porque profeso la idea de que el objeto primordial de la justicia, su más alta misión, es garantizar el ejercicio de la libertad civil, misión que sólo puede llamarse cuando el poder público, afianzando el movimiento natural de la sociedad bajo el imperio del principio de libertad, da facultades á los Tribunales para reparar, oportunamente y por sobre toda consideración de menor importancia, los agravios inferidos á los derechos primordiales del individuo. Es por esto que, en conformidad al mérito de los autos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley Reglamentaria del Juicio de Amparo, he votado por que la Corte entre, desde luego, á examinar el caso y resolver lo conveniente para no retardar, sin causa bastante, la protección que debiera darse al solicitante, en caso de merecerla.—Comayagua: 3 de octubre de 1894.—Soto.—Eugenio Romero, Srío.

Corte Suprema de Justicia.—Tegucigalpa: quince de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por personado; y no estableciendo la Ley Reglamentaria del Juicio de Amparo más recurso que el de revisión, declárase improcedente la apelación interpuesta por don Alonso Valenzuela, contra la sentencia de la Corte de Apelaciones de Comayagua, pronunciada el tres del corriente, en la cual se declara incompetente para conocer del amparo interpuesto por la señora Elisa Berlioz, en representación de su esposo, don Alonso Valenzuela.—Devuélvase los antecedentes con certificación.—Escobar.—Ferrari.—Zúñiga.—González.—Ariza.—Buenaventura Zepeda, Srío.

AVISOS.

TO ALL WHOM IT MAY CONCERN:

Notice is hereby that the trade mark represented below



has been adopted by the firm of DeRoubaix, Oedenkoeven & Company, of Borgerhout, near Antwerp, Belgium, as a trade mark to distinguish the products of their house, and they claim the sole and exclusive right to the use of this mark as applied to candles, stearine (stearic acid) and all the products of the Stearic Industry, as oleine, glycerine, &c.

All persons are warned against imitating or counterfeiting this mark upon goods or packages of goods of the kinds above mentioned, or selling, or having in their possession any goods bearing an imitation or counterfeit of the mark claimed.

All infringers will be prosecuted to the full extent of the law.

Pedro J. Bustillo

Agent for DeRoubaix, Oedenkoeven & Co Tegucigalpa, diciembre 15 de 1894.

AVISO

Se halla abierta en esta ciudad la sucesión intestada de mi difunto padre don Gregorio Suazo.

La Paz: diciembre 2 de 1894.

ALONSO SUAZO.

IMPORTANTE!

Los señores Abogados, Notarios, Comerciantes, Agricultores y demás personas á quienes interese suscribirse á LA GACETA, periódico oficial del Gobierno, pueden dirigirse en esta capital al Administrador que es don Manuel E. Gálvez, y en los departamentos á los señores Administradores de Correos, que son los Agentes.

La serie de diez números vale 50 centavos; El número retrasado un real.

EL INFRASCRITO, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el Libro de Registros de Denuncias de Minas Nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice: "El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina "La Esperanza," hecho por don Abelardo Zelaya, por sí y á nombre de don Hermenegildo Díaz, se encuentran el escrito, razón y auto que literalmente dicen:—Denuncio de mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Abelardo Zelaya, mayor de edad, comerciante y minero de este vecindario por sí y á nombre de don Hermenegildo Díaz, minero y vecino de Santa Lucía, ante Ud. con el debido respeto vengo á hacer denuncia de una veta nueva que produce plata, cuya muestra acompaño, la que se encuentra en el cerro de "Las Guacamayas" de mi propiedad, jurisdicción de San Juan de Flores: corre de Sur á Norte con su recuesto al Oriente y linda: por el Norte, con la montaña de "Las Moras; por el Sur, con el río de "El Crucero;" por el Este, con el caserío de "Las Guacamayas;" y por el Oeste, con la montaña de "Los Cedros," á la cual doy el nombre de "La Esperanza;" que deseando explotar de conformidad con la ley la veta en referencia, á Ud, señor Juez, pido se sirva admitir el presente denuncia y tramitarlo como corresponde para que á su tiempo se nos den las pertenencias respectivas.—Tegucigalpa: 14 de enero de 1895.—Abelardo Zelaya.—Presentado en su fecha á las dos p. m.—E. Durón.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: catorce de enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Admitese el denuncia que antecede, regístrese y publíquese el registro en "La Gaceta," por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Jesús R. Durón, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, á diez y ocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Sello.—Leandro Valladares.—Jesús R. Durón, Srío.

Es conforme.

Tegucigalpa: 18 de enero de 1895.

1

Jesús R. DURÓN, Srío.

EL INFRASCRITO, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que don Trinidad E. Rivera, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de esta ciudad, por sí y á nombre de don Marcial Funes, casado, minero y vecino de esta capital con residencia en San Juancito, se ha presentado denunciando una mina antigua, con ley de plata, conocida con el nombre de "Las Quemazonas," sita en el cerro del Manteado; jurisdicción del Valle de Angeles: esta mina corre de Oriente á Poniente con su recuesto al Norte; lindando por el primer rumbo con el cerro de la Claridad; por el Norte, con el camino del Valle de Angeles á San Juan de Flores; por el Poniente, con la cúspide del mismo cerro en que está ubicada, y por el Sur, con la montaña de Chinacá. A esta mina le han dado el nombre de "Las Catacumbas."

Lo que se pone en conocimiento de los dueños de minas colindantes, para que dentro del término legal se presenten á usar de sus derechos.

Tegucigalpa: 18 de enero de 1895.

1

Jesús R. DURÓN, Srío.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.

POLICARPO BONILLA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

en cumplimiento del decreto de 31 de diciembre anterior, y de conformidad con las bases en él mismo establecidas,

PROMULGA:

el siguiente

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

PARA LOS ULTIMOS SIETE MESES (ENERO A JULIO) DEL AÑO ECONOMICO DE 1895.

SECCION I.

ARTÍCULO 1.º—Se presupone como producto líquido de las rentas que ingresarán al Tesoro Nacional en los expresados siete meses, la suma de *un millón ciento treinta y un mil ochocientos cuarenta y un pesos, sesenta y ocho centavos*, tomando como base para el cálculo el Presupuesto existente y el aumento demostrado en los cinco últimos meses (marzo á julio) del año económico de 1894, y los cinco primeros (agosto á diciembre) del año económico corriente; á saber:

INGRESOS.

	Por año.		En 7 meses.	
Renta aduanera	\$	780.000 00	\$	455.000 00
de Aguardiente.....		600.000 00		350.000 00
" " Licores.....		30.000 00		17.500 00
" " Tabaco.....		138.000 00		80.500 00
" " Pólvora.....		12.000 00		7.000 00
" " Papel Sellado.....		60.000 00		35.000 00
Extracción de frutos.....		15.000 00		8.750 00
Impuesto pecuario.....		20.000 00		11.666 67
Ramo de Correos.....		10.000 00		5.833 33
Derechos de exportación de ganado.....		80.000 00		46.666 67
Producto de tierras.....		12.000 00		7.000 00
" " la concesión de la lotería.....		110.000 00		64.166 67
Línea telegráfica.....		30.000 00		17.500 00
Imprenta Nacional.....		500 00		291 67
Montepío.....		3.000 00		1.750 00
Papel de aduanas.....		12.000 00		7.000 00
Casa de moneda.....		7.800 00		4.550 00
Ingresos eventuales.....		20.000 00		11.666 67
Suma.....	\$	1.940.300 00	\$	1.131.841 68

SECCIÓN II.

Art. 2.º—Para los gastos públicos que deben hacerse en los últimos siete meses (enero á julio), del año económico de 1895, se fija la cantidad que resulta de las siguientes partidas:

DEPARTAMENTO DE GOBERNACION.	Por mes.	En 7 meses.	
CAPITULO I.			
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.			
Para viáticos de Dipntados no incorporados.....		\$	500 00
" dietas de 43 Dipntados á \$ 200 mensuales en 60 días..			17.200 00
Cuatro Escribientes á \$ 30 mensuales cada uno en 90 días..	\$ 120 00		360 00
Dos Conserjes á \$ 30 mensuales cada uno en 90 días.....	60 00		180 00
Un Portero en 90 días.....	20 00		60 00
Gastos de escritorio.....			40 00
Van.....		\$	18.340 00

	Por mes.	En 7 meses.		
Vienen.....				\$ 18.340.00
CAPITULO II.				
PODER EJECUTIVO.				
Sueldo del Presidente de la República.....	\$1.000 00	\$ 7.000	00	
Un Secretario Particular.....	150 00	1.050	00	
Dos escribientes á \$40 cada uno.....	80 00	560	00	
Mayordomo de Palacio.....	50 00	350	00	
Gastos de escritorio.....	50 00	350	00	
„ „ representación.....	666 66	4.666	66	
Dos porteros á \$ 25 cada uno.....	50 00	350	00	14.326.66
CAPITULO III.				
MINISTERIO.				
Sueldo del Secretario de Estado.....	300 00	\$ 2.100	00	
Un Subsecretario.....	100 00	700	00	
Dos Escribientes, uno á \$ 40 y otro á \$ 30.....	70 00	490	00	
Gastos de escritorio.....	10 00	70	00	
Un portero.....	30 00	140	00	
„ Redactor de “La Gaceta” oficial y periódico ministerial.....	100 00	700	00	
„ Escribiente para el Redactor oficial.....	25 00	175	00	
Para sobresueldos que acuerde el Ejecutivo.....	100 00	700	00	
Gastos extraordinarios, higiene y ornato de las poblaciones..		8.750	00	13.825.00
CAPÍTULO IV.				
GOBERNADORES POLITICOS.				
Un Gobernador para el departamento de Tegucigalpa.....	120 00	\$ 840	00	
„ Secretario de la Gobernación.....	60 00	420	00	
Dos escribientes á \$ 25 cada uno.....	50 00	350	00	
Un Gobernador para las Islas de la Bahía.....	125 00	875	00	
„ id. para el Distrito de la Mosquitia.....	75 00	525	00	
Trece Gobernadores políticos á \$ 100 cada uno.....	1.300 00	9.100	00	
Catorce Secretarios para Gobernadores departamentales á \$ 40 cada uno.....	560 00	3.920	00	
Catorce Escribientes para Gobernadores departamentales á \$ 20 cada uno.....	280 00	1.960	00	
Para alquileres de casa para oficinas.....	72 00	504	00	
Escritorio para 15 oficinas á \$ 5 cada una.....	75 00	525	00	
Un Intérprete oficial para las Islas de la Bahía.....	50 00	350	00	
„ Jardínero encargado de los parques de esta ciudad.....	60 00	420	00	
Gastos de visita: Gobernador de Tegucigalpa.....		200	00	
Del Gobernador de Copán.....		150	00	
De los Gobernadores de Olancho, Santa Bárbara y Yoro, á \$ 130 cada uno.....		390	00	
De los Gobernadores de Choluteca, El Paraíso, Comayagua, La Paz y Gracias, á \$ 120 cada uno.....		600	00	
De los Gobernadores de Valle, Intibucá, Cortés, Colón e Islas de la Bahía, á \$ 100 cada uno.....		500	00	
Un Conserje para la Gobernación del departamento de Tegucigalpa.....	15 00	105	00	
Catorce Conserjes para los Gobernadores de los otros departamentos á \$ 7.50 cada uno.....	105 00	\$ 735	00	22.469.00
CAPITULO V.				
IMPRESA NACIONAL.				
Gastos de la Tipografía Nacional.....		9.000	00	
Materiales.....		6.600	00	
Reparos en el edificio y aumento del mismo, á buena cuenta de \$ 12.000 en que se presupone el costo total.....		\$ 7.000	00	22.600.00
CAPITULO VI.				
ENCUADERNACIÓN NACIONAL.				
Sueldos del personal.....		980	00	
Materiales.....		\$ 700	00	1.680.00
CAPITULO VII.				
ESTADISTICA NACIONAL.				
Un Director General.....	100 00	700	00	
„ Secretario.....	60 00	420	00	
Dos escribiente á \$ 30 cada uno.....	60 00	420	00	
Un conserje.....	20 00	140	00	
Gastos de escritorio.....	7 00	\$ 49	00	1.729.00
Van.....				\$ 49.969.66

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

	For mes.	En 7 meses.			
Vienen.....				\$ 94.969 66	
CAPITULO VIII.					
ARCHIVO NACIONAL.					
Un Director del Archivo.....	\$ 75 00	\$ 525 00	00		
„ Escribiente.....	25 00	175 00	00		
„ Conserje.....	20 00	140 00	00		
Gastos de escritorio.....	10 00	70 00	00	910 00	
CAPITULO IX.					
RAMO DE POLICIA.					
Sostenimiento del Cuerpo de Policia de esta ciudad y Villa de Concepción.....		\$16.000 00			
Vestuario y gastos extraordinarios.....		3.000 00			
Un Inspector de Policia para las Islas de la Bahia.....	50 00	350 00			
„ para el distrito de la Mosquitia.....	75 00	525 00			
Catorce Inspectores de Policia para los departamentos, á \$ 40 cada uno.....	560 00	3.920 00			
Forraje para las bestias de 16 Inspectores, á \$ 7 50 mensuales cada uno.....	120 00	840 00			
Escritorio de 15 Inspectores á \$ 2 50 cada uno.....	37 50	262 50			
Escritorio del Inspector de la Mosquitia.....	3 00	21 00			
Sueldo de las escoltas de 16 Inspectores, compuestos cada una de un cabo á \$ 13 50 mensuales, y 4 soldados á \$ 12 cada uno.....	984 00	6.888 00		31.806 50	
CAPITULO X.					
PRESIDIOS.					
Un Comandante de la Penitenciaría de Tegucigalpa.....	50 00	\$ 350 00			
„ segundo Jefe y Secretario.....	40 00	280 00			
Alumbrado, escritorio, etc.....	35 00	245 00			
Cuatro Comandantes de Presidio para los departamentos de Comayagua, Copán, Santa Bárbara y Colón, á \$ 30 cada uno.....	120 00	840 00			
Sostenimiento de los presidios de la República.....		10.000 00		11.715 00	
CAPITULO XI.					
HOSPITAL GENERAL.					
Para el sostenimiento del Hospital General, gasto ordinario acordado el 31 de diciembre.....		\$ 9.576 00			
A buena cuenta de un pedido de medicinas, calculado en \$ 12.000, parte que se puede pagar en los 7 meses.....		6.000 00		15.576 00	\$ 154.977 16
DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.					
MINISTERIO.					
Para un Secretario de Estado.....	\$ 300 00	\$ 2.100 00			
„ Subsecretario.....	100 00	700 00			
„ Escribiente de la Sección Diplomática.....	40 00	280 00			
„ „ „ „ Consular.....	30 00	210 00			
„ Traductor, que lo será á la vez de la Dirección General de Correos.....	100 00	700 00			
„ un Portero.....	20 00	140 00			
„ gastos de escritorio.....	12 00	84 00			
„ Legaciones.....		14.000 00			
„ gastos extraordinarios y Agentes especiales.....		3.500 00			
„ suscripciones á libros y periódicos.....		2.100 00		\$ 23.814 00	\$ 23.814 00
DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA Y JUSTICIA.					
CAPITULO I.					
MINISTERIO.					
Un Secretario de Estado.....	\$ 300 00	\$ 2.100 00			
„ Subsecretario.....	100 00	700 00			
Dos Escribientes á \$ 30 cada uno.....	60 00	420 00			
Fondos que la ley ha destinado con especialidad á los gastos de Instrucción Pública, y particularmente á los establecimientos de enseñanza primaria y secundaria.....		73.500 00			
Para gastos en textos y útiles de enseñanza.....		7.000 00			
Van.....		\$ 83.720 00			\$ 178.791 16

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

	Por mes.	En 7 meses.			
Vienen.....		\$ 83.720	00	\$	\$ 178.791 16
Un Bibliotecario.....	\$ 50 00	\$ 350	00		
„ Escribiente.....	20 00	140	00		
Gastos de escritorio para la Biblioteca.....	5 00	35	00		
„ „ „ „ el Ministerio.....	10 00	70	00	84.315 00	
CAPITULO II.					
LITOGRAFIA NACIONAL.					
Sueldos del Director y alumnos.....	350 00	\$ 2.450	00		
Para materiales.....	100 00	700	00		
„ mozos y gastos extraordinarios.....	125 00	875	00	4.025 00	
CAPITULO III.					
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.					
Cinco Magistrados á \$ 150 cada uno.....	750 00	\$ 5.250	00		
Un Secretario.....	60 00	420	00		
„ Receptor.....	40 00	280	00		
Dos Escribientes á \$ 30 cada uno.....	60 00	420	00		
Un Conserje.....	10 00	70	00		
Gastos de escritorio del Tribunal y Fiscal.....	10 00	70	00		
Para dietas de Magistrados suplentes.....		560	00	7.070 00	
CAPITULO IV.					
CORTES DE APELACIONES.					
Doce Magistrados á \$ 120 cada uno.....	1.440 00	\$10.080	00		
Cuatro Secretarios á \$ 50 cada uno.....	200 00	1.400	00		
Cuatro Receptores á \$ 40 cada uno.....	160 00	1.120	00		
Ocho Escribientes á \$ 30 cada uno.....	240 00	1.680	00		
Cuatro Conserjes á \$ 10 cada uno.....	40 00	280	00		
Escritorio, á \$ 8 cada oficina y Fiscal „.....	32 00	224	00		
Para dietas de Magistrados suplentes.....		1.120	00	15.904 00	
CAPITULO V.					
JUZGADOS DE LETRAS.					
Diez y ocho Jueces de Letras á \$ 100 cada uno.....	1.800 00	\$12.600	00		
„ „ „ Secretarios á \$ 40 cada uno.....	720 00	5.040	00		
„ „ „ Escribientes Receptores á \$ 30 cada uno.....	540 00	3.780	00		
„ „ „ „ á \$ 25 cada uno.....	450 00	3.150	00		
Gastos de escritorio para cada Juzgado, Jurado y Fiscal, á \$ 8 mensuales.....	144 00	1.008	00		
Para alquileres de casas, para oficinas de Jueces y Jurados.....		600	00		
„ instalación de las oficinas de los Jurados y gastos extraordinarios.....		3.000	00	29.178 00	
CAPITULO VI.					
OFICINAS DEL MINISTERIO PÚBLICO.					
Un Fiscal para la Corte Suprema.....	80 00	\$ 560	00		
Tres Fiscales para la Corte de Apelaciones de esta Sección, de la de Comayagua y de Santa Bárbara á \$ 60 cada uno.....	180 00	1.260	00		
Un Fiscal para los Juzgados de Letras y Jurado del departamento de Tegucigalpa.....	60 00	420	00		
Diez y seis Fiscales para los Juzgados de Letras y Jurados de los otros departamentos á \$ 50 cada uno.....	800 00	5.600	00	7.840 00	\$ 148.332 00
DEPARTAMENTO DE HACIENDA.					
CAPITULO I.					
MINISTERIO.					
Un Secretario de Estado.....	300 00	\$ 2.100	00		
„ Subsecretario.....	100 00	700	00		
„ 1er. Escribiente.....	50 00	350	00		
Tres Escribientes, á \$ 30 cada uno.....	90 00	630	00		
Un Escribiente Archivero.....	40 00	280	00		
„ Portero.....	20 00	140	00		
Gastos de escritorio.....	15 00	105	00		
„ extraordinarios de la Oficina.....		300	00	4.605 00	
Van.....		\$	4.605 00	\$	327.123 16

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

5

	Por mes.	En 7 meses.			
Vienen.....				\$ 4.605 00	\$ 327.123 16
CAPITULO II.					
INSPECTORIA GENERAL.					
Un Inspector General de Hacienda.....	\$ 200 00	\$ 1.400	00		
„ Secretario del Inspector General de Hacienda.....	80 00	560	00	1.960 00	
CAPITULO III.					
OFICINA GENERAL DE CUENTAS.					
Un Contador Mayor.....	125 00	\$ 875	00		
Dos Contadores 2.º y 3.º.....	200 00	1.400	00		
Un Secretario.....	60 00	420	00		
„ Tenedor de Libros.....	50 00	350	00		
„ Escribiente.....	30 00	210	00		
„ Portero.....	20 00	140	00		
„ Revisor de Cuentas (extraordinario).....	60 00	420	00		
„ „ „ „ „	40 00	280	00		
„ „ „ „ „	10 00	70	00	4.165 00	
CAPITULO IV.					
DIRECCION GENERAL DE RENTAS.					
Un Director General.....	200 00	\$ 1.400	00		
„ Secretario.....	70 00	490	00		
„ 1.º Escribiente.....	40 00	280	00		
Tres Escribientes á \$ 30 mensuales cada uno.....	90 00	630	00		
„ „ „ „ \$ 25 „ „ „	75 00	525	00		
Un Portero.....	20 00	140	00		
„ Cartero.....	15 00	105	00		
Gastos de escritorio.....	20 00	140	00	3.710 00	
CAPITULO V.					
OFICINA DE CONTABILIDAD Y CENTRALIZACION.					
Un Tenedor de Libros.....	125 00	\$ 875	00		
„ „ „ „	100 00	700	00		
„ „ „ „ Ayudante de la Tesorería Central.....	60 00	420	00		
„ Cajero.....	80 00	560	00		
„ Contador de Especies.....	50 00	350	00		
„ Revisor de Cuentas.....	75 00	525	00	3.430 00	
CAPITULO VI.					
ESTADISTICA COMERCIAL.					
Un Director de Estadística Comercial.....	100 00	\$ 700	00		
„ Ayudante.....	30 00	210	00	910 00	
CAPITULO VII.					
FISCALÍA GENERAL DE HACIENDA.					
Un Fiscal General.....	100 00	\$ 700	00		
„ Escribiente.....	30 00	210	00		
Gastos de escritorio.....	5 00	35	00	945 00	
CAPITULO VIII.					
ADMINISTRACIONES DE RENTAS.					
<i>Departamento de Tegucigalpa.</i>					
Un Administrador.....	125 00	\$ 875	00		
„ Contador.....	75 00	525	00		
Dos Escribientes á \$ 30 cada uno.....	60 00	420	00		
Un escribiente.....	20 00	140	00		
Un Conserje.....	15 00	105	00		
Gastos de escritorio.....	8 00	56	00		
Dos Depositarios á \$ 50 cada uno.....	100 00	700	00		
„ Inspectores de Hacienda á \$ 40 cada uno.....	80 00	560	00		
„ „ „ „	5 00	35	00		
Escritorio de los Inspectores á \$ 2.50 cada uno.....	15 00	105	00		
Forraje de sus bestias á \$ 7.50 cada uno.....	27 00	189	00		
Haberes para 2 cabos á \$ 13.50 cada uno.....	96 00	672	00	4.382 00	
„ „ 8 soldados á \$ 12.00 cada uno.....					
Van.....				\$ 24.107 00	\$ 327.123 16

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

	Por mes.	En 7 meses.			
Vienen.....				\$ 24.107 00	\$ 327.123 16:
<i>Departamento de Choluteca.</i>					
Un Administrador de Rentas.....	\$ 100 00	\$ 700	00		
„ Contador.....	60 00	420	00		
„ Escribiente.....	30 00	210	00		
„ Conserje.....	15 00	105	00		
Gastos de Escritorio.....	8 00	56	00		
Un Inspector de Hacienda.....	40 00	280	00		
Escritorio del Inspector.....	2 50	17	50		
Forraje de su bestia.....	7 50	52	50		
Haberes para 1 cabo á \$ 13.50 y 4 soldados á \$ 12 cada uno.	61 50	430	50	2.271 50	
<i>Departamento de El Paraíso.</i>					
Un Administrador de Rentas.....	100 00	\$ 700	00		
„ Contador.....	60 00	420	00		
„ Escribiente.....	30 00	210	00		
„ Conserje.....	15 00	105	00		
Gastos de Escritorio.....	8 00	56	00		
Un Inspector de Hacienda.....	40 00	280	00		
Escritorio del Inspector.....	2 50	17	50		
Forraje de su bestia.....	7 50	52	50		
Haberes para 1 cabo á \$ 13.50 y 4 soldados á \$ 12 cada uno.	61 50	430	50	2.271 50	
<i>Departamento de Olancho.</i>					
Un Administrador de Rentas.....	100 00	\$ 700	00		
„ Contador.....	60 00	420	00		
„ Escribiente.....	30 00	210	00		
„ Conserje.....	15 00	105	00		
Gastos de escritorio.....	8 00	56	00		
Un Inspector de Hacienda.....	40 00	280	00		
Escritorio del Inspector.....	2 50	17	50		
Forraje de su bestia.....	7 50	52	50		
Haberes para 1 cabo á \$ 13.50 y 4 soldados á \$ 12 cada uno	61 50	430	50	2.271 50	
<i>Departamento de Comayagua.</i>					
Un Administrador de Rentas.....	100 00	\$ 700	00		
„ Contador.....	60 00	420	00		
„ Escribiente.....	30 00	210	00		
„ Conserje.....	15 00	105	00		
Gastos de escritorio.....	8 00	56	00		
Un Inspector de Hacienda.....	40 00	280	00		
Escritorio del Inspector.....	2 50	17	50		
Forraje de su bestia.....	7 50	52	50		
Haberes para 1 cabo á \$ 13.50 y 4 soldados á \$ 12 cada uno.	61 50	430	50	2.271 50	
<i>Departamento de la Paz.</i>					
Un Administrador de Rentas.....	80 00	\$ 560	00		
„ Contador.....	50 00	350	00		
„ Escribiente.....	30 00	210	00		
„ Conserje.....	15 00	105	00		
Gastos de escritorio.....	8 00	56	00		
Un Inspector de Hacienda.....	40 00	280	00		
Escritorio del Inspector.....	2 50	17	50		
Forraje de su bestia.....	7 50	52	50		
Haberes para 1 cabo á \$ 13.50 y 4 soldados á \$ 12 cada uno.	61 50	430	50	2.061 50	
<i>Departamento de Santa Bárbara.</i>					
Un Administrador de Rentas.....	100 00	\$ 700	00		
„ Contador.....	60 00	420	00		
Un Escribiente.....	30 00	210	00		
„ Conserje.....	15 00	105	00		
Gastos de escritorio.....	8 00	56	00		
Un Inspector de Hacienda.....	40 00	280	00		
Escritorio del mismo.....	2 50	17	50		
Forraje de su bestia.....	7 50	52	50		
Haberes para un cabo á \$ 13.50 y cuatro soldados, á \$ 12 cada uno.....	61 50	430	50	2.271 50	
<i>Departamento de Copán.</i>					
Un Administrador de Rentas.....	100 00	\$ 700	00		
„ Contador.....	60 00	420	00		
„ Escribiente á \$ 30 y otro á \$ 20.....	50 00	350	00		
„ Conserje.....	15 00	105	00		
„ Agente de tabacos.....	40 00	280	00		
Gastos de escritorio.....	8 00	56	00		
Un Inspector de Hacienda.....	40 00	280	00		
Escritorio del mismo.....	2 50	17	50		
Forraje de su bestia.....	7 50	52	50		
Haberes para un cabo á \$ 13.50 y cuatro soldados, á \$ 12 cada uno.....	61 50	430	50	2.691 50	
Van.....				\$ 40.217 50	\$ 327.123 16:

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

7

	Por mes.	En 7 meses.			
<i>Departamento de Gracias.</i>					
Vienen.....				\$ 40.217 50	\$ 327.123 16
Un Administrador de Rentas.....	\$ 80 00	\$ 560	00		
„ Contador.....	50 00	350	00		
„ Escribiente.....	30 00	210	00		
„ conserje.....	15 00	105	00		
Gastos de escritorio.....	8 00	56	00		
Un Inspector de Hacienda.....	40 00	280	00		
Escritorio del mismo.....	2 50	17	50		
Forraje de su bestia.....	7 50	52	50		
Haberes para un cabo, \$ 13.50, y cuatro soldados á \$ 12 cada uno.....	61 50	430	50	2.061 50	
<i>Departamento de Intibucá.</i>					
Un Administrador de Rentas.....	80 00	\$ 560	00		
„ Contador.....	50 00	350	00		
„ Escribiente.....	30 00	210	00		
„ conserje.....	15 00	105	00		
Gastos de escritorio.....	8 00	56	00		
Un Inspector de Hacienda.....	40 00	280	00		
Escritorio del mismo.....	2 50	17	50		
Forraje de su bestia.....	7 50	52	50		
Haberes para un cabo, \$ 13.50, y cuatro soldados á \$ 12 cada uno.....	61 50	430	50	2.061 50	
<i>Departamento de Yoro.</i>					
Un Administrador de Rentas.....	80 00	\$ 560	00		
„ Contador.....	50 00	350	00		
„ Escribiente.....	30 00	210	00		
„ conserje.....	15 00	105	00		
Escritorio de la oficina.....	8 00	56	00		
Un Inspector de Hacienda.....	40 00	280	00		
Escritorio del mismo.....	2 50	17	50		
Forraje de su bestia.....	7 50	52	50		
Haberes para un cabo, \$ 13.50, y cuatro soldados á \$ 12 cada uno.....	61 50	430	50	2.061 50	
<i>Departamento de Cortés.</i>					
Un Administrador de Rentas.....	100 00	\$ 700	00		
„ Contador.....	60 00	420	00		
„ Escribiente.....	30 00	210	00		
„ conserje.....	15 00	105	00		
Gastos de escritorio.....	8 00	56	00		
Un Inspector de Hacienda.....	40 00	280	00		
Escritorio del mismo.....	2 50	17	50		
Forraje de su bestia.....	7 50	52	50		
Haberes para un cabo, \$ 13.50 y cuatro soldados á \$ 12 cada uno.....	61 50	430	50	2.271 50	
<i>Departamento Valle.</i>					
Un Administrador de Rentas.....	100 00	\$ 700	00		
„ Contador.....	60 00	420	00		
„ Escribiente.....	30 00	210	00		
„ conserje.....	15 00	105	00		
Gastos de escritorio.....	8 00	56	00		
Un Inspector de Hacienda.....	40 00	280	00		
Escritorio de un Inspector de Hacienda.....	2 50	17	50		
Forraje de su bestia.....	7 50	52	50		
Haberes para un cabo, 13.50, y cuatro soldados á \$ 12 cada uno.....	61 50	430	50	2.271 50	
CAPITULO IX.					
<i>Aduana de Amapala.</i>					
Un Administrador.....	200 00	\$ 1.400	00		
„ Contador vista.....	100 00	700	00		
„ Tenedor de Libros.....	75 00	525	00		
„ Guarda almacén.....	75 00	525	00		
„ Escribiente.....	40 00	280	00		
„ conserje.....	15 00	105	00		
„ Guarda de San Lorenzo.....	60 00	420	00		
„ „ „ La Brea.....	50 00	350	00		
„ „ „ El Aceituno.....	50 00	350	00		
„ „ „ El Pedregal.....	50 00	350	00		
Dos „ „ playas á \$ 45 cada uno.....	90 00	630	00		
Un „ „ marítimo.....	50 00	350	00		
Gastos de escritorio.....	8 00	56	00	6.041 00	
Van.....				\$ 56.986 00	\$ 327.123 16

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

	Por mes.	En 7 meses.		
Vienen.....			\$ 56.986 00	\$ 327.123 16.
<i>Aduana de Puerto Cortés.</i>				
Un Administrador.....	200 00	\$ 1.400 00		
„ Contador vista.....	100 00	700 00		
„ Tenedor de Libros.....	60 00	420 00		
„ Conserje.....	15 00	105 00		
Cinco Guardas á \$ 45 cada uno.....	225 00	1.575 00		
Un Guarda almacén.....	50 00	350 00		
Gastos de escritorio.....	8 00	56 00	4.606 00	
<i>Aduana de Roatán.</i>				
Un Administrador.....	150 00	\$ 1.050 00		
„ Contador vista y Tenedor de Libros.....	80 00	560 00		
„ Escribiente.....	40 00	280 00		
„ Conserje.....	15 00	105 00		
„ Guarda almacén.....	50 00	350 00		
„ Teniente Administrador en Utila.....	50 00	350 00		
Dos Guardas á \$ 45 cada uno.....	90 00	630 00		
Un Guarda en Guanaja.....	50 00	350 00		
„ farolero en Roatán.....	12 00	84 00		
„ „ „ Utila.....	12 00	84 00		
„ Guarda para Utila.....	45 00	315 00		
Gastos de escritorio.....	2 00	14 00		
„ „ „ de Roatán.....	8 00	56 00		
Un Inspector de Hacienda.....	40 00	280 00		
Gastos de escritorio.....	2 50	17 50		
Forraje para su bestia.....	7 50	52 50		
Haberes de un cabo, \$ 13 50, y cuatro soldados á \$ 12.....	61 50	430 50	5.008 50	
<i>Aduana de Trujillo.</i>				
Un Administrador de Rentas y Aduanas.....	150 00	\$ 1.050 00		
„ Contador y Tenedor de Libros.....	100 00	700 00		
„ Escribiente.....	40 00	280 00		
„ Conserje.....	15 00	105 00		
Un Guarda Almacén.....	50 00	350 00		
Dos Guarda-playas para Trujillo á \$ 45 cada uno.....	90 00	630 00		
Un „ „ para Balfate.....	45 00	315 00		
Gastos de escritorio.....	8 00	56 00		
Un Inspector de Hacienda.....	40 00	280 00		
Gastos de escritorio para el mismo.....	2 50	17 50		
Forraje de su bestia.....	7 50	52 50		
Haberes para un cabo á \$ 13 50 y cuatro soldados á \$ 12 cada uno.....	61 50	430 50		
Un Teniente Administrador y Receptor de Irióna.....	100 00	700 00		
„ Escribiente de la Administración „ „.....	40 00	280 00		
Gastos de escritorio de la misma.....	4 00	28 00	5.274 50	
<i>Aduana de la Ceiba.</i>				
Un Administrador.....	150 00	\$ 1.050 00		
„ Tenedor de Libros y Contador.....	100 00	700 00		
„ Escribiente.....	40 00	280 00		
„ Conserje.....	15 00	105 00		
„ Guarda Almacén.....	50 00	350 00		
Dos Guarda-playas á \$ 45 cada uno.....	90 00	630 00		
Un Guarda marítimo.....	50 00	350 00		
Gastos de escritorio.....	8 00	56 00	3.521 00	
CAPITULO X.				
GASTOS DIVERSOS.				
Para completar el Presupuesto de las Inspectorías de Hacienda Departamentales.....		\$ 249 00		
Mobiliario para las casas de Gobierno y Presidencial.....		2.666 66		
Libros para las Administraciones y papel para sellar.....		2.916 67		
Alquiler de edificios.....	\$ 100 00	700 00		
Escritorio para 57 Receptores á \$ 2 cada uno.....	114 00	798 00		
Casa de Moneda.....		4.900 00		
Gastos extraordinarios.....		5.000 00	17.230 33	
DEPARTAMENTO DE CREDITO PUBLICO.			\$ 92.626 33	
CAPITULO UNICO.				
Para amortizar la deuda preferente.....			\$ 157.500 00	250.126 33
Van.....			\$ 577.249 49	

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

	Por mes.	En 7 meses.		
Vienen.....			\$	\$ 577.249 49
DEPARTAMENTO DE FOMENTO.				
CAPITULO I.				
MINISTERIO.				
Un Secretario de Estado.....	\$ 300 00	\$ 2.100 00		
„ Subsecretario.....	100 00	700 00		
„ escribiente 1.º.....	40 00	280 00		
„ „ 2.º.....	30 00	210 00		
Gastos de escritorio.....	10 00	70 00		
Un Ingeniero civil.....	100 00	700 00		
„ portero.....	20 00	140 00	4.200 00	
CAPITULO II.				
<i>Línea telegráfica.</i>				
DEPARTAMENTO DE TEGUCIGALPA.				
<i>Dirección General.</i>				
Director General.....	125 00	\$ 875 00		
Subdirector.....	80 00	560 00		
Contador.....	60 00	420 00		
Ayudante.....	40 00	280 00		
Escribiente.....	30 00	210 00		
Guarda almacén.....	40 00	280 00	2.625 00	
<i>Oficina de Palacio.</i>				
Un telegrafista.....	60 00	\$ 420 00		
„ Receptor.....	30 00	210 00		
Gastos ordinarios.....	5 00	35 00	665 00	
<i>Oficina Central.</i>				
Seis telegrafistas á \$ 60 cada uno.....	360 00	\$ 2.520 00		
Tres receptores á \$ 30 cada uno.....	90 00	630 00		
Cinco celadores á \$ 20 cada uno.....	100 00	700 00		
„ carteros á \$ 20 cada uno.....	100 00	700 00		
Gastos ordinarios.....	30 00	210 00	4.760 00	
<i>Oficina de Comayagüela.</i>				
Un telegrafista.....	40 00	\$ 280 00		
„ cartero.....	15 00	105 00		
Gastos ordinarios.....	5 00	35 00	420 00	
<i>Oficina de Santa Lucía.</i>				
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00		
„ cartero.....	5 00	35 00		
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00	224 00	
<i>Oficina de Valle Angeles.</i>				
Un telegrafista.....	40 00	\$ 280 00		
Dos celadores, uno á \$ 15 y otro á \$ 10.....	25 00	175 00		
Un cartero.....	5 00	35 00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00		
Alquileres de casa.....	5 00	35 00	546 00	
<i>Oficina de San Juancito.</i>				
Un telegrafista.....	20 00	\$ 140 00		
„ cartero.....	12 00	84 00	224 00	
<i>Oficina de San Antonio.</i>				
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00		
„ celador.....	10 00	70 00		
„ cartero.....	3 00	21 00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00	322 00	
Van			\$ 13.986 00	\$ 577.249 49

PRESUPUESTO GENERAL DE GALTOS.

	Por mes.	En 7 meses.			
Vienen.....				\$	13.986 00 \$ 577.249 49
<i>Oficina de Cantarranas.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$	210 00		
„ celador.....	10 00		70 00		
„ cartero.....	3 00		21 00		
Gastos ordinarios.....	3 00		21 00		322 00
<i>Oficina de Talanga.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$	175 00		
Un cartero.....	3 00		21 00		
Gastos ordinarios.....	2 00		14 00		
Alquileres de casa.....	3 00		21 00		231 00
<i>Oficina de Cedros.</i>					
Dos telegrafistas, uno a \$ 45.00 y otro a \$ 35.00.....	80 00	\$	560 00		
Un cartero.....	3 00		21 00		
Tres celadores, dos a \$ 10.00 cada uno, y uno a \$ 12.00.....	32 00		224 00		
Gastos ordinarios.....	3 00		21 00		826 00
<i>Oficina de Guaimaca.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$	175 00		
„ celador.....	12 00		84 00		
„ cartero.....	3 00		21 00		
Gastos ordinarios.....	2 00		14 00		
Alquileres de casa.....	3 00		21 00		315 00
<i>Oficina de Sabanagrande.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$	210 00		
Dos celadores a \$ 12 cada uno.....	24 00		168 00		
Un cartero.....	3 00		21 00		
Gastos ordinarios.....	3 00		21 00		420 00
<i>Oficina de La Venta.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$	175 00		
„ cartero.....	3 00		21 00		
Gastos ordinarios.....	2 00		14 00		
Alquileres de casa.....	3 00		21 00		231 00
<i>Oficina de Ojojona.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$	210 00		
Un celador.....	8 00		56 00		
„ cartero.....	3 00		21 00		
Gastos ordinarios.....	3 00		21 00		308 00
<i>Oficina de Reitoca.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$	210 00		
Dos celadores, uno a \$ 15 y otro a \$ 10.....	25 00		175 00		
Un cartero.....	3 00		21 00		
Gastos ordinarios.....	2 00		14 00		420 00
<i>Oficina de Curarén.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$	175 00		
„ celador.....	10 00		70 00		
„ cartero.....	3 00		21 00		
Gastos ordinarios.....	2 00		14 00		280 00
<i>Oficina de Támara.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$	175 00		
„ cartero.....	3 00		21 00		
Gastos ordinarios.....	2 00		14 00		
Alquileres de casa.....	3 00		21 00		231 00
<i>Oficina La Bodega.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$	175 00		
Gastos ordinarios.....	2 00		14 00		189 00
Van.....		\$		\$	17.759 00 \$ 577.249 49

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

	Por mes.	En 7 meses		
Vienen.....			\$ 17.759 00	\$ 577.249 49
<i>Oficina de Marale.</i>				
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00		
„ cartero.....	3 00	21 00		
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00	210 00	
<i>Oficina de Lepaterique.</i>				
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00		
Dos celadores, uno á \$ 12 y otro á \$ 10.....	22 00	154 00		
Un cartero.....	3 00	21 00		
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00	364 00	
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.				
<i>Oficina de Choluteca.</i>				
Dos telegrafistas, uno á \$ 50 y otro \$ 40.....	90 00	\$ 630 00		
Un celador.....	12 00	84 00		
„ cartero.....	5 00	35 00		
Gastos ordinarios.....	5 00	35 00	784 00	
<i>Oficina de El Corpus.</i>				
Dos telegrafistas, uno á \$ 40 y otro \$ 30.....	70 00	\$ 490 00		
Un cartero.....	3 00	21 00		
Dos celadores á \$ 12 cada uno.....	24 00	168 00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00		
Alquileres de casa.....	3 00	21 00	721 00	
<i>Oficina de San Marcos.</i>				
Un telegrafista.....	40 00	\$ 280 00		
Dos celadores, uno á \$ 12 y otro \$ 10.....	22 00	154 00		
Un cartero.....	3 00	21 00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00	476 00	
<i>Oficina de Pespire.</i>				
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00		
Dos celadores á \$ 10 cada uno.....	20 00	140 00		
Un cartero.....	3 00	21 00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00		
Alquileres de casa.....	3 00	21 00	413 00	
<i>Oficina de Orocuina.</i>				
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00		
„ celador.....	12 00	84 00		
„ cartero.....	3 00	21 00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00	336 00	
<i>Oficina de Concepción de Maria.</i>				
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00		
Dos celadores, uno á \$ 10 y otro á \$ 8.....	18 00	126 00		
Un cartero.....	3 00	21 00		
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00	336 00	
<i>Oficina de Liure.</i>				
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00		
„ celador.....	10 00	70 00		
„ cartero.....	3 00	21 00		
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00	280 00	
DEPARTAMENTO DE VALLE.				
<i>Oficina de Nacaome.</i>				
Tres telegrafistas, uno á \$ 60 y dos á \$ 45 cada uno.....	150 00	\$ 1.050 00		
Un receptor.....	20 00	140 00		
Cuatro celadores á \$ 12 cada uno.....	48 00	336 00		
Un cartero.....	5 00	35 00		
Gastos ordinarios.....	5 00	35 00		
Alquileres de casa.....	4 00	28 00	1.624 00	
Van.....			\$ 23.303 00	\$ 577.249 49

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

	Por mes.	En 7 meses.			
Vienen.....				\$ 23.303 00	\$ 577.249 49
<i>Oficina de Amapala.</i>					
Un telegrafista.....	\$ 60 00	\$ 420 00			
Un celador.....	20 00	140 00			
„ cartero.....	6 00	42 00			
Gastos ordinarios.....	5 00	35 00		637 00	
<i>Oficina de Goascorán.</i>					
Dos telegrafistas, uno à \$ 50 y otro à \$ 40.....	90 00	\$ 630 00			
Un Celador.....	12 00	84 00			
„ cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	5 00	35 00			
Alquileres de casa.....	3 00	21 00		791 00	
<i>Oficina de Coray.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00			
„ celador.....	12 00	84 00			
„ cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00			
Alquileres de casa.....	3 00	21 00		322 00	
<i>Oficina de Langue.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00			
„ cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00		217 00	
<i>Oficina de La Brea.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00			
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00		231 00	
<i>Oficina de San Lorenzo.</i>					
Un telegrafista.....	40 00	\$ 280 00			
„ celador.....	12 00	84 00			
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00		385 00	
<i>Oficina de Aramecina.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00			
„ celador.....	12 00	84 00			
„ cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00		301 00	
<i>Oficina de Caridad.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00			
„ celador.....	12 00	84 00			
„ cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00		294 00	
<i>Oficina de La Alianza.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00			
„ celador.....	10 00	70 00			
„ cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00		287 00	
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.					
<i>Oficina de Yuscarán.</i>					
Un telegrafista.....	50 00	\$ 350 00			
„ celador.....	10 00	70 00			
„ cartero.....	5 00	35 00			
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00			
Alquileres de casa.....	10 00	70 00		546 00	
<i>Oficina de Güinope.</i>					
Un telegrafista.....	35 00	\$ 245 00			
„ celador.....	10 00	70 00			
„ cartero.....	3 00	21 00			
Van.....		\$ 336 00		\$ 27.314 00	\$ 577.249 49

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

	Por mes.	En 7 meses			
Vienen.....		\$ 336	00	\$ 27.314	\$ 577.249 49
Gastos ordinarios.....	\$ 3 00	\$ 21	00		
Alquileres de casa.....	5 00	35	00	392	00
<i>Oficina de Danlí.</i>					
Un telegrafista.....	35 00	\$ 245	00		
Dos celadores, uno á \$ 10 y otro á \$ 12.....	22 00	154	00		
Un cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21	00	441	00
<i>Oficina de El Paraíso.</i>					
Un telegrafista.....	50 00	\$ 350	00		
„ celador.....	10 00	70	00		
„ cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21	00	462	00
<i>Oficina de Texiguat.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210	00		
„ celador.....	10 00	70	00		
„ cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21	00	322	00
<i>Oficina de San Lucas.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175	00		
„ celador.....	10 00	70	00		
„ cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	2 00	14	00	280	00
<i>Oficina de Soledad.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175	00		
„ celador.....	15 00	105	00		
„ cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	2 00	14	00	315	00
DEPARTAMENTO DE OLANCHO.					
<i>Oficina de Juticalpa.</i>					
Un telegrafista.....	50 00	\$ 350	00		
Dos celadores, uno á \$ 15 y otro á \$ 12.....	27 00	189	00		
Un cartero.....	5 00	35	00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21	00	595	00
<i>Oficina de Catacamas.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210	00		
„ celador.....	12 00	84	00		
„ cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	2 00	14	00	329	00
<i>Oficina de Campamento.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210	00		
„ celador.....	15 00	105	00		
„ cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21	00	357	00
<i>Oficina de Concordia.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175	00		
„ celador.....	10 00	70	00		
„ cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	2 00	14	00	280	00
<i>Oficina de Salamá.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210	00		
„ celador.....	10 00	70	00		
„ cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21	00	322	00
Van.....				\$ 31.409	\$ 577.249 49

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

	Por mes.	En 7 meses.			
Vienen.....				\$ 31.409 00	\$ 577.249 49
DEPARTAMENTO DE YORO.					
<i>Oficina de Yoro.</i>					
Dos telegrafistas, uno á \$ 50 y otro á \$ 40.....	\$ 90 00	\$ 630	00		
„ celadores á \$ 10 cada uno.....	20 00	140	00		
Un cartero.....	5 00	35	00		
Gastos ordinarios.....	5 00	35	00	840 00	
<i>Oficina de Jocón.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175	00		
Dos celadores á \$ 10 cada uno.....	20 00	140	00		
Un cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	2 00	14	00	350 00	
<i>Oficina de Arenal.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175	00		
„ cartero.....	3 00	21	00		
„ celador.....	10 00	70	00		
Gastos ordinarios.....	2 00	14	00	280 00	
<i>Oficina de Olanchito.</i>					
Dos telegrafistas, uno á \$ 40 y otro á \$ 35.....	75 00	\$ 525	00		
Tres celadores, uno á \$ 10 y dos á \$ 12.....	34 00	238	00		
Un cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21	00		
Alquileres de casa.....	3 00	21	00	826 00	
<i>Oficina de Sulaco.</i>					
Dos telegrafistas, uno á \$ 35 y otro á \$ 30.....	65 00	\$ 455	00		
„ celadores, uno á \$ 12 y otro á \$ 10.....	22 00	154	00		
Un cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21	00		
Alquileres de casa.....	3 00	21	00	672 00	
<i>Oficina de Yaruca.</i>					
Un telegrafista.....	40 00	\$ 280	00		
Dos celadores á \$ 15 cada uno.....	30 00	210	00		
Un cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21	00	532 00	
<i>Oficina de Yorito.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175	00		
„ cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	2 00	14	00	210 00	
DEPARTAMENTO DE COLON.					
<i>Oficina de Trujillo.</i>					
Un telegrafista.....	60 00	420	00		
„ celador.....	15 00	105	00		
„ cartero.....	5 00	35	00		
Gastos ordinarios.....	5 00	35	00	595 00	
<i>Oficina de La Ceiba.</i>					
Un telegrafista.....	60 00	\$ 420	00		
„ celador.....	20 00	140	00		
„ cartero.....	10 00	70	00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21	00	651 00	
<i>Oficina de Ilanga.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210	00		
Dos celadores, á \$ 12 uno y á \$ 10 otro.....	22 00	154	00		
Un cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21	00	406 00	
Van.....				\$ 36.771 00	\$ 577.249 49

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

15

	Por mes.	En 7 meses.			
<i>Oficina de Sonaguera.</i>				\$ 36.771 00	\$ 577.249 49
Vienen.....					
Un telegrafista.....	\$ 30 00	\$ 210	00		
Dos celadores, uno á \$ 12 y otro á \$ 10.....	22 00	154	00		
Un cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21	00	406 00	
<i>Oficina de Bonitillo.</i>					
Un telegrafista.....	40 00	\$ 280	00		
„ celador.....	15 00	105	00		
„ cartero.....	5 00	35	00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21	00	441 00	
DEPARTAMENTO DE LA PAZ.					
<i>Oficina de La Paz.</i>					
Dos telegrafistas, uno á \$ 55 y otro á \$ 40.....	95 00	\$ 665	00		
Tres celadores, dos á \$ 12 y uno á \$ 15.....	39 00	273	00		
Un cartero.....	3 00	35	00		
Gastos ordinarios.....	5 00	35	00	1.008 00	
<i>Oficina de Santa María.</i>					
Un telegrafista.....	35 00	\$ 245	00		
Dos celadores á \$ 12 cada uno.....	24 00	168	00		
Un cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21	00	455 00	
<i>Oficina de Marcala.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210	00		
„ celador.....	12 00	84	00		
„ cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21	00	336 00	
<i>Oficina de San Antonio del Norte.</i>					
Un telegrafista.....	35 00	\$ 245	00		
Dos celadores, uno á \$ 13 y otro á \$ 10.....	23 00	161	00		
Un cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21	00		
Alquileres de casa.....	3 00	21	00	469 00	
<i>Oficina de Opatoro.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210	00		
„ celador.....	12 00	84	00		
„ cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21	00	336 00	
<i>Oficina de Aguánqueterique.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175	00		
„ cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21	00	217 00	
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ.					
<i>Oficina de La Esperanza.</i>					
Dos telegrafistas, uno á \$ 55 y otro á \$ 40.....	95 00	\$ 665	00		
Dos celadores á \$ 12 cada uno.....	24 00	168	00		
Un cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	5 00	35	00	889 00	
<i>Oficina de Guancapla.</i>					
Un telegrafista.....	35 00	\$ 245	00		
„ celador.....	12 00	84	00		
„ cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21	00	371 00	
<i>Oficina de Camasca.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210	00		
Dos celadores á \$ 10 cada uno.....	20 00	140	00		
Van.....		\$ 350	00	\$ 41.699 00	\$ 577.249 49

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

	Por mes.	En 7 meses.			
Vienen.....		\$ 350 00		\$ 41.699 00	\$ 577.249 49
Un cartero.....	\$ 3 00	\$ 21 00			
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00		392 00	
<i>Oficina de Jesús de Otoro.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00			
Dos celadores á \$ 10 cada uno.....	20 00	140 00			
Un cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00		392 00	
<i>Oficina de Magdalena.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00			
„ celador.....	10 00	70 00			
„ cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00		322 00	
<i>Oficina de Colomocagua.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00			
„ celador.....	10 00	70 00			
„ cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00		287 00	
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.					
<i>Oficina de Comayagua.</i>					
Tres telegrafistas, uno á \$ 60 y dos á \$ 45.....	150 00	\$ 1.050 00			
Un receptor.....	20 00	140 00			
Dos carteros á \$ 8 cada uno.....	16 00	112 00			
Gastos ordinarios.....	8 00	56 00			
Dos celadores á \$ 12 cada uno.....	24 00	168 00		1.526 00	
<i>Oficina de El Rosario.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00			
„ celador.....	13 00	91 00			
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00			
Un cartero.....	3 00	21 00		343 00	
<i>Oficina de Siguatepeque.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00			
„ celador.....	12 00	84 00			
„ cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00		336 00	
<i>Oficina de San Jose.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00			
Dos celadores, uno á \$ 12 y otro á \$ 10.....	22 00	154 00			
Un cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00		364 00	
<i>Oficina de Protección.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00			
Dos celadores, uno á \$ 12 y otro á \$ 10.....	22 00	154 00			
Un cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00		364 00	
<i>Oficina de Villa de San Antonio.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00			
„ cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00		252 00	
<i>Oficina de Esquías.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00			
„ celador.....	12 00	84 00			
„ cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00		336 00	
Van.....				\$ 46.613 00	\$ 577.249 49

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

	Por mes.	En 7 meses.			
Vienen.....					
<i>Oficina de Minas de Oro.</i>				\$ 46.613 00	\$ 577.249 49
Un telegrafista.....	\$ 30 00	\$ 210	00		
„ celador.....	10 00	70	00		
„ cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21	00	322 00	
<i>Oficina de Lamani.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210	00		
„ celador.....	12 00	84	00		
„ cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21	00	336 00	
<i>Oficina de El Espino.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175	00		
„ celador.....	12 00	84	00		
„ cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	2 00	14	00	294 00	
DEPARTAMENTO DE GRACIAS.					
<i>Oficina de Gracias.</i>					
Un telegrafista.....	50 00	\$ 350	00		
Dos celadores á \$ 12 cada uno.....	24 00	168	00		
Un cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21	00	560 00	
<i>Oficina de Erandique.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210	00		
Dos celadores á \$ 10 cada uno.....	20 00	140	00		
Un cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21	00	392 50	
<i>Oficina de Candelaria.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210	00		
„ celador.....	10 00	70	00		
„ cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	2 00	14	00	315 00	
<i>Oficina de Mapulaca.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210	00		
„ celador.....	10 00	70	00		
„ cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21	00	322 00	
<i>Oficina de La Virtud.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175	00		
„ celador.....	10 00	70	00		
„ cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	2 00	14	00	280 00	
<i>Oficina de Valladolid.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175	00		
„ cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	2 00	14	00	210 00	
<i>Oficina de Guarita.</i>					
Un telegrafista.....	40 00	\$ 280	00		
„ celador.....	10 00	70	00		
„ cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21	00	392 00	
DEPARTAMENTO DE COPAN.					
<i>Oficina de Santa Rosa.</i>					
Un telegrafista 1.º.....	60 00	\$ 420	00		
Dos ayudantes á \$ 45 cada uno.....	90 00	630	00		
Un receptor.....	20 00	140	00		
Tres celadores á \$ 12 cada uno.....	36 00	252	00		
Van.....		\$ 1.442	00	\$ 50.036 50	\$ 577.249 49

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

	Por mes.	En 7 meses.			
		\$	00		
Vienen.....		\$ 1.442	00	\$ 50.036	\$ 577.249
Un cartero.....	\$ 5 00	35	00		
Gastos ordinarios.....	6 00	42	00	1.519	00
<i>Oficina de Corquín.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210	00		
„ celador.....	10 00	70	00		
„ cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	2 00	14	00	315	00
<i>Oficina de Santa Rita.</i>					
Un telegrafista.....	40 00	\$ 280	00		
Dos celadores á \$ 12 cada uno.....	24 00	168	00		
Un cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21	00	490	00
<i>Oficina de Ocoatepeque.</i>					
Tres telegrafistas, uno á \$ 60 y dos á \$ 45.....	150 00	\$ 1.050	00		
Dos celadores á \$ 12 cada uno.....	24 00	168	00		
Un cartero.....	5 00	35	00		
Gastos ordinarios.....	5 00	35	00		
Alquileres de casa.....	8 00	56	00	1.344	00
<i>Oficina de San José.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210	00		
„ celador.....	12 00	84	00		
„ cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21	00	336	00
<i>Oficina de San Marcos.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210	00		
Dos celadores á \$ 12 cada uno.....	24 00	168	00		
Un cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21	00	420	00
<i>Oficina de Trinidad.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210	00		
„ celador.....	12 00	84	00		
„ cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21	00	336	00
<i>Oficina de San Nicolás.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175	00		
„ celador.....	12 00	84	00		
„ cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	2 00	14	00	294	00
<i>Oficina de Cucuyagua.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175	00		
„ cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21	00	217	00
<i>Oficina de Sensenti.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210	00		
„ cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21	00	252	00
<i>Oficina de Florida.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175	00		
„ celador.....	12 00	84	00		
„ cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	2 00	14	00	294	00
<i>Oficina de San Agustín.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175	00		
„ cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	2 00	14	00	210	00
Van.....		\$ 56.063	50	\$ 577.249	49

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

	Por mes.	En 7 meses.			
Vienen.....				\$ 56.063 50	\$ 577.249 49
<i>Oficina de Santa Fe.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175	00		
„ celador.....	10 00	70	00		
„ cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	2 00	14	00	280 00	
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA.					
<i>Oficina de Santa Bárbara.</i>					
Un telegrafista 1.º.....	60 00	\$ 420	00		
Dos ayudantes á \$ 45 cada uno.....	90 00	630	00		
Un receptor.....	20 00	140	00		
Tres celadores á \$ 12 cada uno.....	36 00	252	00		
Un cartero.....	5 00	35	00		
Gastos ordinarios.....	8 00	56	00	1.533 00	
<i>Oficina de Colinas.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175	00		
„ celador.....	10 00	70	00		
„ cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	2 00	14	00	280 00	
<i>Oficina de Trinidad.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210	00		
„ celador.....	12 00	84	00		
„ cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21	00	336 00	
<i>Oficina de Talpetate.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175	00		
Dos celadores, uno á \$ 12 y otro á \$ 10.....	22 00	154	00		
Un cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21	00	371 00	
<i>Oficina de Naranjito.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175	00		
Dos celadores á \$ 10 cada uno.....	20 00	140	00		
Un cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	2 00	14	00	350 00	
<i>Oficina de Minas de Santa Cruz.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175	00		
Dos celadores á \$ 12 cada uno.....	24 00	168	00		
Un cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	2 00	14	00	378 00	
<i>Oficina de Quimistán.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175	00		
„ celador.....	10 00	70	00		
„ cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	2 00	14	00	280 00	
<i>Oficina de Macuelizo.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175	00		
„ celador.....	12 00	84	00		
„ cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	2 00	14	00	294 00	
<i>Oficina de Atima.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175	00		
Dos celadores á \$ 10 cada uno.....	20 00	140	00		
Un cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	2 00	14	00	350 00	
<i>Oficina de San Nicolás.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175	00		
„ cartero.....	3 00	21	00		
Gastos ordinarios.....	2 00	14	00	210 00	
Van.....				\$ 60.725 50	\$ 577.249 49

	Por mes.	En 7 meses.		
Vienen.....			\$ 60.725 50	\$ 577.249 49
<i>Oficina de Itama.</i>				
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00		
„ cartero.....	3 00	21 00		
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00	210 00	
<i>Oficina de San Marcos.</i>				
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00		
„ cartero.....	3 00	21 00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00	252 00	
DEPARTAMENTO DE CORTES.				
<i>Oficina de San Pedro.</i>				
Un telegrafista 1.º.....	50 00	\$ 350 00		
„ ayudante.....	35 00	245 00		
Tres celadores á \$ 15 cada uno.....	45 00	315 00		
Un cartero.....	8 00	56 00		
Gastos ordinarios.....	5 00	35 00	1.001 00	
<i>Oficina de Chóloma.</i>				
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00		
„ cartero.....	3 00	21 00		
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00		
Alquileres de casa.....	4 00	28 00	238 00	
<i>Oficina de Río Blanquito.</i>				
Un telegrafista.....	40 00	\$ 280 00		
Dos celadores á \$ 12 cada uno.....	24 00	168 00		
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00	462 00	
<i>Oficina de Puerto Cortés.</i>				
Un telegrafista.....	60 00	\$ 420 00		
„ cartero.....	10 00	70 00		
Gastos ordinarios.....	5 00	35 00		
Alquileres de casa.....	15 00	105 00	630 00	
<i>Oficina de Potrerillos.</i>				
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00		
Dos celadores, uno á \$ 12 y otro á \$ 10.....	22 00	154 00		
Un cartero.....	3 00	21 00		
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00	406 00	
<i>Oficina de Santa Cruz de Yojoa.</i>				
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00		
„ celador.....	10 00	70 00		
„ cartero.....	3 00	21 00		
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00		
Alquileres de casa.....	3 00	21 00	301 00	
<i>Oficina de Omoa.</i>				
Un telegrafista.....	40 00	\$ 280 00		
„ celador.....	15 00	105 00		
„ cartero.....	8 00	56 00		
Gastos ordinarios.....	5 00	35 00	476 00	
GASTOS DIVERSOS.				
Un Inspector General de Telégrafos.....	100 00	\$ 700 00		
„ ayudante.....	40 00	280 00		
Seis Inspectores reconstructores á \$ 75 cada uno.....	450 00	3.150 00		
Compra de materiales, reparación de líneas.....	1.666 00	11.662 00		
Gastos de nuevas oficinas y líneas.....	250 00	1.750 00		
Traslación de telegrafistas.....	100 00	700 00		
Servicio nocturno ordinario.....	150 00	1.050 00	19.292 00	
<i>Escuela telegráfica de varones.</i>				
Un Profesor.....	50 00	\$ 350 00		
„ Inspector.....	30 00	210 00		
Gastos ordinarios.....	10 00	70 00		
Van.....		\$ 630 00	\$ 83.993 50	\$ 577.249 49

	Por mes.	En 7 meses.			
Vienen.....		\$ 630	00	\$ 83.993	50 \$ 577.249
Vestuario y calzado de alumnos internos.....	\$ 75 00	\$ 525	00		
Veinticinco alumnos internos, manutención y limpieza.....	300 00	2.100	00	3.255	00
<i>Escuela telegráfica de señoritas.</i>					
Una profesora.....	50 00	\$ 350	00		
Gastos ordinarios.....	10 00	70	00		
Alquileres de casa.....	18 00	126	00	546	00
Suma en el ramo telegráfico.....	\$ 83.594 50				
CAPITULO III.					
<i>Ramo de Correos.</i>					
DEPARTAMENTO DE TEGUCIGALPA.					
<i>Dirección General.</i>					
Un Director.....	\$ 120 00	\$ 840	00		
„ Secretario.....	70 00	490	00		
„ escribiente.....	40 00	280	00		
„ Jefe de Estadística.....	40 00	280	00		
„ cartero sirviente.....	20 00	140	00		
„ escribiente extraordinario por tres meses.....	40 00	120	00		
Gastos ordinarios y extraordinarios.....	30 00	210	00	2.360	00
<i>Oficina de Tegucigalpa.</i>					
Un Administrador.....	80 00	\$ 560	00		
„ escribiente 1.º.....	40 00	280	00		
„ „ 2.º.....	30 00	210	00		
„ Jefe de Estafetas.....	40 00	280	00		
„ ayudante de Estafetas.....	20 00	210	00		
Ocho carteros à \$ 20 cada uno.....	160 00	1.120	00		
Un portero sirviente.....	20 00	140	00		
Gastos ordinarios y extraordinarios.....	25 00	175	00		
Pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	500 00	3.500	00	6.475	00
<i>Oficina de Cedros.</i>					
Un Administrador.....	10 00	\$ 70	00		
„ cartero.....	2 00	14	00		
Gastos de escritorio.....	2 00	14	00	98	00
<i>Oficinas sucursales.</i>					
En gastos de escritorio de la de Valle de Angeles.....	1 50	\$ 10	50		
„ „ „ „ „ „ San Juancito.....	1 50	10	50		
„ „ „ „ „ „ San Juan de Flores.....	1 50	10	50		
„ „ „ „ „ „ Talanga.....	1 50	10	50		
„ „ „ „ „ „ Guaimaca.....	1 50	10	50		
„ „ „ „ „ „ Sabanagrande.....	1 50	10	50		
„ „ „ „ „ „ La Venta.....	1 50	10	50		
„ „ „ „ „ „ Santa Lucía.....	1 50	10	50		
„ „ „ „ „ „ San Antonio de Oriente.....	1 50	10	50		
„ „ „ „ „ „ Támara.....	1 50	10	50		
„ „ „ „ „ „ Armenia.....	1 50	10	50		
„ „ „ „ „ „ San Buenaventura.....	1 50	10	50		
„ „ „ „ „ „ Ojojona.....	1 50	10	50	136	50
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.					
<i>Oficina de Comayagua.</i>					
Un Administrador.....	50 00	\$ 350	00		
„ escribiente.....	25 00	175	00		
„ cartero.....	10 00	70	00		
Gastos de escritorio.....	4 00	28	00		
Pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	300 00	2.100	00	2.723	00
<i>Oficinas sucursales.</i>					
En gastos de escritorio de la de Esquías.....	1 50	\$ 10	50		
„ „ „ „ „ „ Minas de Oro.....	1 50	10	50		
„ „ „ „ „ „ El Rosario.....	1 50	10	50		
„ „ „ „ „ „ Siguatepeque.....	1 50	10	50		
„ „ „ „ „ „ San José.....	1 50	10	50		
„ „ „ „ „ „ Protección.....	1 50	10	50		
„ „ „ „ „ „ Villa de San Antonio.....	1 50	10	50	73	50
Van.....				\$ 99.660	50 \$ 577.249

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

	Por mes.	En 7 meses.			
Vienen.....				\$ 99.660 50	\$ 577.249 49
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA.					
<i>Oficina de Santa Bárbara.</i>					
Un Administrador.....	30 00	\$ 210	00		
„ escribiente.....	15 00	105	00		
„ cartero.....	2 00	14	00		
Gastos de escritorio.....	2 00	14	00		
En pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	60 00	420	00		
En gastos de escritorio de la oficina sucursal de Trinidad...	1 50	10	50	773 50	
DEPARTAMENTO DE CORTÉS.					
<i>Oficina de San Pedro Sula.</i>					
Un cartero.....	3 00	\$ 21	00		
En gastos de escritorio.....	2 00	14	00		
„ pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	40 00	280	00	315 00	
<i>Oficina de Puerto Cortés.</i>					
Un Administrador.....	60 00	\$ 420	00		
„ escribiente.....	25 00	175	00		
„ cartero.....	12 00	84	00		
Gastos de escritorio.....	4 00	28	00		
En pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	220 00	1.540	00	2.247 00	
<i>Oficina de Omoa.</i>					
Un cartero.....	3 00	21	00		
En gastos de escritorio.....	3 00	21	00		
„ pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	10 00	70	00	112 00	
<i>Oficinas sucursales.</i>					
En gastos de escritorio de la de Potrerillos.....	1 50	\$ 10	50		
„ „ „ „ „ „ Santa Cruz de Yojoa.....	1 50	10	50	12 00	
DEPARTAMENTO DE COPÁN.					
<i>Oficina de Santa Rosa.</i>					
Un cartero.....	5 00	\$ 35	00		
En gastos de escritorio.....	2 00	14	00		
„ pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	70 00	490	00	539 00	
<i>Oficina de Ocotepeque.</i>					
Un cartero.....	5 00	\$ 35	00		
En gastos de escritorio.....	2 00	14	00		
„ pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	12 00	84	00	133 00	
<i>Oficinas sucursales.</i>					
Gastos de escritorio de la de Cucuyagua.....	1 50	\$ 10	50		
„ „ „ „ „ „ Corquín.....	1 50	10	50	21 00	
DEPARTAMENTO DE GRACIAS.					
<i>Oficina de Gracias.</i>					
Un cartero.....	2 00	\$ 14	00		
En gastos de escritorio.....	2 00	14	00		
„ pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	60 00	420	00	448 00	
<i>Oficina sucursal de Mapulaca.</i>					
Gastos de escritorio.....	1 50	\$ 10	50	10 50	
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ.					
<i>Oficina de La Esperanza.</i>					
Un cartero.....	3 00	\$ 21	00		
En gastos de escritorio.....	2 00	14	00		
„ pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	90 00	630	00	665 00	
Van.....				\$ 104.945 50	\$ 577.249 49

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

	Por mes.	En 7 meses.			
Vienen.....				\$ 104.945 50	\$ 577.249 49
DEPARTAMENTO DE LA PAZ.					
<i>Oficina de La Paz.</i>					
Un cartero.....	3 00	\$ 21	00		
Gastos de escritorio.....	2 00	14	00	35 00	
<i>Oficina Sucursal de San Antonio del Norte.</i>					
En gastos de escritorio.....	1 50	\$ 10	50	10 50	
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.					
<i>Oficina de Choluteca.</i>					
Un cartero.....	8 00	\$ 56	00		
Gastos de escritorio.....	2 00	14	00		
Pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	40 00	280	00		
Subvención á Nicaragua por correo de Chinandega á Choluteca.....	14 25	99	75	449 75	
<i>Oficinas sucursales.</i>					
Gastos de escritorio de la de Pespire.....	1 50	\$ 10	50		
" " " " " " " San Marcos de Colón.....	1 50	10	50		
				21 00	
DEPARTAMENTO DE VALE.					
<i>Oficina de Nacaome.</i>					
Un cartero.....	5 00	\$ 35	00		
Gastos de escritorio.....	2 00	14	00		
Pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	10 00	70	00	119 00	
<i>Oficina de Amapala.</i>					
Un Administrador.....	60 00	\$ 420	00		
" Escribiente.....	20 00	140	00		
" cartero.....	15 00	105	00		
Gastos de escritorio.....	4 00	28	00		
Pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	20 00	140	00		
" al contratista Rafael Estrada por el transporte de la correspondencia de esta capital á Amapala, oficinas intermediarias y viceversa.....	375 00	2.625	00	3.458 00	
<i>Oficinas sucursales.</i>					
Gastos de escritorio de la de La Brea.....	1 50	\$ 10	50		
" " " " " " " Coray.....	1 50	10	50		
" " " " " " " Langue.....	1 50	10	50		
" " " " " " " Goascorán.....	1 50	10	50	42 00	
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.					
<i>Oficina de Yuscarán.</i>					
Un cartero.....	5 00	\$ 35	00		
Gastos de escritorio.....	2 00	14	00		
Pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	60 00	420	00	469 00	
<i>Oficina de Danlí.</i>					
Un cartero.....	3 00	\$ 21	00		
Gastos de escritorio.....	3 00	21	00		
Pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	15 00	105	00	147 00	
<i>Oficinas sucursales.</i>					
Gastos de escritorio de la de Güinope.....	1 50	\$ 10	50		
" " " " " " " San Lucas.....	1 50	10	50		
" " " " " " " Texiguat.....	1 50	10	50		
" " " " " " " El Paraíso.....	1 50	10	50	42 00	
Van.....				\$ 109.738 75	\$ 577.249 49

	Por mes.	En 7 meses.			
Vienen.....				\$ 109.738 75	\$ 577.249 49
DEPARTAMENTO DE OLANCHO.					
<i>Oficina de Juticalpa.</i>					
Un cartero.....	5 00	\$ 35	00		
Gastos de escritorio.....	2 00	14	00		
Pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	75 00	525	00	574 00	
<i>Oficinas sucursales.</i>					
Gastos de escritorio de la de Campamento.....	1 50	\$ 10	50		
" " " " " Manto.....	1 50	10	50		
" " " " " Catacamas.....	1 50	10	50		
" " " " " Jocón.....	1 50	10	50		
" " " " " Gualaco.....	1 50	10	50	52 50	
DEPARTAMENTO DE YORO.					
<i>Oficina de Yoro.</i>					
Un cartero.....	2 00	\$ 14	00		
Gastos de escritorio.....	2 00	14	00		
Pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	200 00	1.400	00	1.428 00	
<i>Oficinas sucursales.</i>					
Gastos de escritorio de la de Sulaco.....	1 50	\$ 10	50		
" " " " " Olanchito.....	2 00	14	00		
" " " " " Yocón.....	1 50	10	50		
" " " " " Tela.....	2 00	14	00		
" " " " " El Arenal.....	2 00	14	00		
" " " " " El Negrito.....	1 50	10	50	73 50	
DEPARTAMENTO DE COLON.					
<i>Oficina de Trujillo.</i>					
Un cartero.....	5 00	\$ 35	00		
Gastos de escritorio.....	2 00	14	00		
Pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	50 00	350	00	399 00	
<i>Oficinas sucursales.</i>					
Gastos de escritorio de la de La Ceiba.....	1 50	\$ 10	50		
" " " " " Sonaguera.....	1 50	10	50	21 00	
<i>Oficina de Irióna.</i>					
Un cartero.....	5 00	\$ 35	00		
Gastos de escritorio.....	2 00	14	00		
Pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	36 00	252	00	301 00	
DEPARTAMENTO DE LAS ISLAS DE LA BAHÍA.					
<i>Oficina de Roatán.</i>					
Un cartero.....	2 00	\$ 14	00		
Gastos de escritorio.....	2 25	15	75		
Para el transporte de la correspondencia a la oficina de Trujillo y otras.....	100 00	700	00	729 75	
<i>Oficinas sucursales.</i>					
Gastos de escritorio de la de Utila.....	5 00	\$ 35	00		
" " " " " Guanaja.....	5 00	35	00	70 00	
Gastos extraordinarios en el Ramo.....		\$ 1.000	00	1.000 00	
Suma en el ramo de Correos.....	\$ 26.593 00				
CAPITULO IV.					
Para apertura de caminos, subvención de vapores, construcción y reparación de edificios públicos, etc., etc.....		46.670	00		
Para alquileres de oficinas imprevistos.....		200	00	46.870 00	\$ 161.257 50
DEPARTAMENTO DE LA GUERRA.					
CAPITULO I.					
MINISTERIO.					
Un Secretario de Estado.....	\$ 300 00	\$ 2.100	00		
" Subsecretario.....	100 00	700	00		
Dos Ayudantes de Campo del Ministro, \$ 37.50 cada uno...	75 00	525	00		
" Escribientes a \$ 30 cada uno.....	60 00	420	00		
Van.....		\$ 3.745	00	\$	\$ 738.506 99

CAPITULO ADICIONAL.

Artículo 1.º—Cuando una misma persona desempeñe dos ó más Secretarías de Estado, gozará del sueldo íntegro correspondiente á su empleo en propiedad y de la tercera parte de los anexos. Fuera de este caso los demás empleados públicos gozarán de la mitad del sueldo de los destinos anexos.

Artículo 2.º—Los empleados públicos tendrán derecho á percibir el sueldo de un mes dentro del año cuando se les conceda licencia para separarse temporalmente de sus funciones.

Artículo 3.º—Está autorizado el Poder Ejecutivo para que cubierto que sea el Presupuesto, invierta el sobrante de las rentas nacionales en la amortización de la deuda interior.

Artículo 4.º—Cuando un empleo militar se provee en persona que tiene mayor graduación que la determinada en el Presupuesto, sólo gozará el sueldo de su grado cuando expresamente se le conceda.

Artículo 5.º—La Oficina General de Cuentas abrirá á cada Secretaría de Estado, cuenta con relación á las varias partidas del Presupuesto. Estos datos le servirán de base para protestar por primera y segunda vez contra todo gasto extraordinario ú orden de pago que contrarie la presente ley y demás disposiciones vigentes, exponiendo los fundamentos que tenga para verificarlo; pero la tercera vez tomará razón bajo la responsabilidad del Gobierno, elevando los antecedentes al conocimiento del Congreso, á los tres días de su instalación, bajo la pena de responder los Contadores por el valor de las órdenes protestadas, si desobedidasen el cumplimiento de este Decreto.

Tegucigalpa: treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

P. Bonilla.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Gobernación,

Manuel Bonilla.

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Fomento, Justicia é Instrucción Pública.

César Bonilla.

Y por disposición del señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Dávila.

COMPARACION INGRESOS.

	Según el Presupuesto anterior.		Según el nuevo Presupuesto.		DIFERENCIAS.			
					POR AÑO.		EN 7 MESES.	
	Por año.	En 7 meses.	Por año.	En 7 meses.	En pro.	En contra.	En pro.	En contra.
Renta aduanera	532.056 00	310 366 00	780.000 00	455.000 00	247.944 00	144.634 00
de Aguardiente	599.318 00	319.602 12	600.000 00	350 000 00	682 00	397 88
" Licores	25.000 00	14 583 33	30.000 00	17 500 00	5.000 00	2.916 67
" Tabaco	108 655 00	62.215 35	138.000 00	80.500 00	31.345 00	18.284 65
" Polvora	13.556 00	7.907 66	12.000 00	7.000 00	1.556 00	907 66
" Papel sellado	60.000 00	35.000 00	60.000 00	35.000 00
Extracción de frutos	10.000 00	5.833 34	15.000 00	8.750 00	5.000 00	2.916 66
Impuesto predial	20.000 00	11.666 67	20.000 00	11.666 67
Ramo de Correos	10.000 00	5.833 33	10.000 00	5.833 33
Derechos de exportación	60.000 00	35 000 00	80.000 00	46.666 67	20.000 00	11.666 67
Producto de tierras	22.000 00	12.833 34	12.000 00	7.000 00	10.000 00	5.833 34
" " concesión de la Lotería	30 000 00	17.500 00	110.000 00	64.166 67	80.000 00	46.666 67
Línea telegráfica	24.000 00	14.000 00	30.000 00	17 500 00	6.000 00	3.500 00
Imprenta Nacional	700 00	408 33	500 00	291 67	200 00	116 66
Montepío	1.500 00	875 00	3.000 00	1 750 00	1.500 00	875 00
Papel de Aduanas	10.000 00	5.833 34	12.000 00	7 000 00	2 000 00	1 166 66
Casa de Moneda	7.800 00	4.550 00	7.800 00	1.550 00
Ingresos eventuales	20.000 00	11.666 67	20.000 00	11.666 67
	1.544.785 00	901.124 48	1.940.300 00	1.131.841 68	407.271 00	11.756 00	237.574 86	6.867 66
Menos diferencias en contra	11.756 00	6.857 66
Saldo de diferencias en pro	395.515 00	230.717 20

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

EGRESOS.

	Según el Presupuesto anterior.			Según el nuevo Presupuesto.			DIFERENCIAS EN CONTRA		
	En un mes.	En 7 meses.	Por año.	En un mes.	En 7 meses.	Por año.	En un mes.	En 7 meses.	Por año.
	Gobernación	\$ 15.095 00	\$ 105.665 00	\$ 181.140 00	\$ 22.139 60	\$ 154.977 16	\$ 265.675 13	\$ 7.044 60	\$ 49.312 16
Relaciones Exteriores	3.177 00	22.239 00	38.124 00	3.402 00	23 814 00	40.824 00	225 00	1.575 00	2.700 00
Instrucción Pública	12.546 67	87.826 67	150.560 00	12.620 00	88.340 00	151.440 00	73 33	513 33	880 00
Justicia	7.400 00	51.800 00	88 800 00	8.570 29	59.992 00	102.843 43	1.170 29	8.192 00	14 048 43
Hacienda	10.186 67	71.306 67	122.240 00	13.232 33	92.626 33	158 787 99	3 045 66	21.319 66	36.547 99
Crédito Público	20.396 33	142.774 33	244.756 00	22.500 00	157.500 00	270.000 00	2.108 67	14.725 67	25.244 00
Fomento	20.512 33	143.586 33	246.148 00	23.036 79	161.257 50	276.441 43	2 524 46	17.671 17	30.203 43
Guerra	39.262 42	274.836 92	471.149 00	55.147 36	386 031 55	661 768 37	15.834 94	111.194 63	190.619 37
	\$ 128.576 42	\$ 900.034 92	\$ 1.542.917 00	\$ 160.648 37	\$ 1.124.538 54	\$ 1.927.780 35	\$ 32.071 95	\$ 224.503 62	\$ 384.863 35

33